

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Mayo Dos (02) de dos mil Veintidós (2022)

INCIDENTE DE DESEMBARGO 19-0296

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 23 del expediente digital, en atención a la declaración de la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus Covid – 19 en la Rama Judicial y con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 6 del artículo 309 del C.G.P., se señala el día **11 de Agosto de 2022 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **LIFESIZE**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **LIFESIZE** principalmente, así como también las plataformas de **MICROSOFT TEAMS, ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

Se decretan las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte incidentante.

Documentales. Las obrantes al proceso

Testimonios. Se decretan los testimonios de: Gloria Isabel Arango Gómez, Arnoby Pedreros Arámbula, Alexis Penagos Romero, Omar Sánchez Rodríguez y José María Lombana, quienes deben ser citados por la parte que solicitó la prueba.

Se niega el oficio solicitado a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 173 del C.G.P.

Solicitadas por la parte incidentada.

Documentales. Las obrante al proceso.

NOTIFIQUESE,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-19-0296